RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Jennifer Elkan de la ocupación de una parce-la en la zona marítimo-terrestre de Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca, así como las obras construidas.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delega-ción del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Jennifer Elkan la ocupación de una parcela de 58 metros cuadrados en la zona maritimo-terrestre de Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca, asi como las obras construídas, consistentes en escaleras, muros y parterres, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1965.-El Director general, P. D., Gui-

llermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viaje-ros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de junio de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamen-te los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan, exclusivamente de «F. y F.».

Servicio entre Ferreira y Vivero, como ampliación del V-1.719: LU-50, provincia de Lugo (expediente número 7.290), a don José Sixto Ben, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.-El itinerario entre Ferreira y Vivero, de 27 kiinterario.—En interario entre Ferreira y vivero, de 27 ki-tómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos cabeceras de linea de cada recorrido. señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

guientes prohibiciones Solamente podra conducir viajeros, equipajes o mercaderias de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirios en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los primeros y quinto domingos y primero y quinto jueves de cada mes, una expedición entre Ferreira y Vivero y otra expedición entre Vivero y Ferreira.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

hiculos:

Los mismos del servicio-base (V-1.790:LU-50).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terres-tres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Taritas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.719:LU-50). Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente. 4.302-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Bargeles a Maside, a Orense, a Cumial a Bentraces, a Celanova, a Bande, a Cabaleiros, a Porqueiros, a Calvos de Randín, a Couso, a Puente Linares y a Ginzo de Limia (expediente número 7.422), a don Francisco Perdiz López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bargeles y Maside, de 89 kllômetros de longitud; Bargeles y Orense, de 66 kilómetros de
longitud, y Bargeles y Cumial, de 54 kilómetros de longitud,
pasará por Barrio, Bande, Celanova, Puente Fechos, La Merca, Rante y Mesón de Calvos.

El de Bargeles y Betrances, de 57 kilómetros de longitud;
Barceles y Celanova, de 26 kilómetros de longitud; Barceles
y Bande de 23 kilómetros de longitud; Bargeles y Cabaleiros,
de 10 kilómetros de longitud; Bargeles y Porqueiros, de 5 kilómetros de longitud; Bargeles y Calvos de Randín, de 14 kilómetros de longitud; Bargeles y Couso, de 14 kilómetros de
longitud; Bargeles y Puente Linares, de 11 kilómetros de longitud,
se realizarán sin paradas fijas intermedias, excepto las señaladas para el trayecto Bargeles y Cumial, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos
cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente,
y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías
de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o

mercado que corresponda en el dia que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Bargeles-Maside: Una expedición de ida y vuelta los días

7 y 17 de cada mes Bargeles-Orense: Una expedición de ida y vuelta los días

7 y 17 de cada mes.

Bargeles-Cumial: Una expedición de ida y vuelta los dias

de cada mes. Bargeles-Bentraces: Una expedición de ida y vuelta los días

21 de cada mes. Bargeles-Celanova: Una expedición de ida y vuelta los días

Bargeles-Bande: Una de ida y vuelta los dias 13 y 28 de

cada mes. Bargeles-Cabaleiros: Una expedición de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

Bargeles-Porqueiros: Una expedición de ida y vuelta los días

de cada mes. Bargeles-Calvos de Randin; Una expedición de ida y vuelta los dias 2 de cada mes

Bargeles-Couso: Una expedición de ida y vuelta los días 14 de cada mes.

Bargeles-Puente Linares: Una expedición de ida y vuelta

los días 22 de cada mes.

Bargeles-Ginzo de Limia: Una expedición de ida y vuelta los

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos.

hiculos:

Dos autobuses con capacidad para 27 y 31 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—4.303-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transpor-tes de viajeros por carretera entre Viso del Marqués y Valdepeñas.

Habiendo sido solicitado por los herederos de don José Lillo Romero el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Viso del Marqués y Valdepeñas (V-1.765), por fallecimiento de su titular don José Lillo Romero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 14 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los herederos de don José Lillo Romero en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresados servicio. expresado servicio.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.327-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecanico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de junio de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan. Servicio entre Cazorla y Huesa (expediente número 7.862), a don Antonio Ruiz Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figurar entre chara les riguientes:

cación figuran entre otras las siguientes: